

Nº 156,

Capitulaciones Matrimoniales para Casar D.ⁿ
Diego Saenz Mansso con D.^a Maria Inez de Belasco
año de mil seiscientos quarenta y tres, por testimo
nio de Juan de Aspetia.



10 mrs. Valga p^{er} el a.^o de mil y seiscientos y quarenta y tres

En la villa de toro de los cameros en nuble
ial del mes de Enero de mill e seis cientos e quia

venta y tres años en puerca a la dñe de puerca y criados y
testigos parecieron presentes de la una parte el señor Juan
ciado martin calderon y maria calderon y diego saenz manro
su hijo y sobrino del dicho Juan ciado y de la otra parte de
lasco torres y magdalena de anguias sumas y maria nes de
Belasco su hija de los dichos todos vecinos y naturales de esta
villa y dijeron que por quanto entre los unos y los otros han
conformado y estan ajustados seasen el dicho diego saenz man
ro con la dicha maria nes de Belasco precediendo los requie
rimientos y solemnidades necesarias para ayuda a la carga del matrimonio
de la dicha su hija a quietud y seguridad bastante para de
clarar el dicho matrimonio. ella se casara con el dicho diego saenz
manro y le dara el dia que se case dos mil ducados en dinero
prada personal que en ella subiere como el dicho la tubiere con
sabido mas de lo que le subiere como sin contarle solo una
la quarta pte de los dichos dos mil ducados y asi mismo le dare
una en anillo el mismo precio que lo tubiere en su casa y le
subiere cortado o cortare y esto es gueto de dicho diego saenz man
ro el tomarlo en este especie y como lo quisiere como cada uno
deber y se obliga dicho Juan de Belasco a darle en dinero todo
lo demas de lo suso dicho se obliga a darle una sugar onrado o
mil y quinientos reales en dinero para comprarlo que todo
como dicho es a discrecion del dicho diego saenz manro y asi
mismo dicho Martin calderon hijo de dicho diego saenz
manro su sobrino le manda y se obliga a darle por el amor
que le tiene para ayuda a dichas cargas treientos ducados en
trando en ellos lo que pareciere haber recibido de la mayor
domia que esta a cargo. Y asi mismo la dicha maria cal
deron su madre dice que por quanto dicho diego saenz manro su
marido quedo aya juntamente con ella si en un bin
culo de mazoras go para despues de sus dias a favor
de dicho diego saenz manro su hijo unanimes y con for
ma en el qual dicho binculo se declara la dicha volun
tad que los dos tubieron otorgado Por testimonio de Bel
mas deoria año de noventa y tres y en esta fecha



PHILIPPO III: el Grande Rey de las Españas,
Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. r.mis: para el
año AD. DL. xxxvij.

a quien remite la ora de nuevo siendone con
fiesta avercy o diez Buncio de voluntad. Unanime con
forme con la del dho sumario segun y como por diez Buncio
Lo se declara y siendo necesario para mayor abundancia
nuevo de deluego la prueba y ratifica en todo lo que de
suparte puede y debe y esta el subvoluntad. y por quanto la dha
Maria Calderon quedo por una futura de los bienes del dho
Buncio y en el declarados por los dias de vida de deluego dice
que por el amor que adize dize saenz manos tu siso tiene
y para ayuda a las cargas de sumario los renuncia do
dia de subvoluntad. de deluego indize dize saenz manos
para que de deluego los posea y mobigia que de el dho que adize
Atonia y diez sumario. Emendo y se por tener se de se pode
ra y renuncia y tras pasa en el dho tu siso y esto se en tien
de y en el tiempo que se e fete dho matrimonio y en facie e
deue para que a quel dia adelante los posea y en mismo
se declara que la dha s. maria calderon con fiesta al
Recurido ciento y en quenta Ducados de diez dize saenz
manos tu siso los quales se dara e fectua para el dia
que se case y se obliga a par para los con las costas y de
los y si acaso la dha para en todas faltare quiere
y es subvoluntad. se ledn y pa quem de lo mexo de macion
da por ser verda de Bida muy Justificada y se declara an
f. mismo. que estos diez y en quenta Ducados
son requisitos del s. 12. martin calderon por diez dize
en manos de los requisitos de la mayor doria y queda
pues de a sustadas sus quentas sino de los subvoluntad
cada adize suto se los tomara en quenta de los trece
de los Ducados que le amandado con lo demas que pare
ciere al cargo y en esta con formidad. se sustaron y con formaron
todos los susos diez y en quenta parte como de otra arriba
Declarados y paguendo tendra cumplido e feto an los unos
como los otros de deluego se obligaron el dho dize saenz
manos aca rre con la dize maria Ines de Bidasco ente
niendo deidad. bastante para ello y el dho francisco de
lasco se obliga de la dize tu siso se casara con el dho
y



PHILIPPO III. el Grande, Rey de las Españas,
Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. r. mrs. para el
año AD. DL. xxxvii.

Diego Saenz manro a dho tiempo y quando declarado
por que lo cumplan obligaron sus Personales y bienes y
para mayor fuerza porcion de pena de mill ducados los quales aya
de pagar en guerra castigados el que faltare a este trato con sus
personales y bienes no faltando por muerte los quales se aplican
para la fabrica de la Iglesia del S. martin Laterana parte y
lo demas para la otra parte que cumplieren obedientes y para
que anssi lo cumplan e pagaran obligaron sus personales
y bienes presentes y futuros cada uno por lo que le toca e die
con todo su poder cumplido a todas e iguales quier jueces e
justicias del reyno nuestro sin anssi clerical tal como
se glares de quales quier partes que sean de lo suso dicho
quedan e deban conocer para que no con pelan en primer
al cumplimiento de todo ello como si todo ello fuese e passe
se por sentencia definitiva de juez competente dada e passe
la encomendada y por nos y por cada uno de nos pidienda
e consentida e pasada e encomendada de la qual no debiere
lugar de apelacion ni suplicacion ni otro remedio
cerca de lo qual renunciaron toda e quales quier leyes fue
ros e derechos que sean en su poder en su favor anssi en ge
neral como en especial y todas las demas que en rracon dellas
bayan dhas y declaradas aunque aqui no bayan dichas y de
todas y tales regla del dho que dice que general renuncia
cion de leyes faga nombrala y el dicho Diego Saenz manro dijo
ser menor de veinte y cinco años y mayor de catorce e furo adios
y ala ota que dho consumando dizega tal como desta y de
nos y ni venir contra lo contenido en esta carta a pora ni
en tiempo al furo del mundo lo pena de por furo en fama
e fementido y de cazer en casso de menor valor y que de este fu
timiento no pedita a v su luacion ni re la facion al usar
lo pena de por furo en fama e fementido y de cazer en casso
de menor valor y que todas e quantas veces se fueren con
cedidas tantas las renuncia y una mas de manera que
siempre baya adelante Con furo y fumento que a v su luacion en
testimonio de lo qual o tor garon la presente carta e scri
ptura y contrato della por ante el presente su pu testigos
que pado fueron llamados e rogados para su ota garon



Feito do ello como acima badigo e decto

Quado por ante el parente scriui como dices

Es siendo testigos a este o tor gant^{to} esteban de bororia juⁿ
de arellano y Juan p^a de bria Vecinos de dicha Vecinos y esta
tes en cadar y esto o tor gant^{to} que el su d^o fe cono^z
co supieron firmar y por lo que no abian de testigo =

Martín Calderón = Fran^{co} de Belasco Torres Diego Salazar

Mo = Su garcia d'criba passo ante miz d'caz portia

Его Императорского Высочайшего повеления

Sept. 22. 1871. Received from [illegible] [illegible]

Exposz de m sea se menenon z refen se fui sumta

...the conly of ... on the ...

... facarta? contratu qne

[Faint handwritten text from the reverse side of the page, likely bleed-through.]

The first part of the book

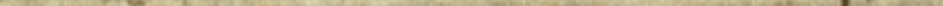
The Charter of the University of Cambridge

[illegible]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

[illegible]

ma 37 *golia, enfeñes* *Forme d'yne*

Q. a tot.   



40 ————— 21 10 9

Manuscriptis

Handwritten text in a cursive script, likely a signature or a name, written in brown ink on aged, yellowed paper.

... 九

[illegible]

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, including the word "L'Esprit".

A close-up photograph of a section of aged, yellowed paper. The paper shows significant water damage, with large, dark brown and black stains, particularly a prominent one in the center. The texture of the paper appears rough and uneven.

2

27

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text from the reverse side of the page, visible through the parchment.]

11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533

[Faint handwritten text from the reverse side of the page]

101

164

43

[Faint handwritten text from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text from the reverse side of the page]

21

[Faint handwritten text from the reverse side of the page, visible through the parchment.]

non legi

— 2 —
Ferrer^a Elamero Año 1643:
Capitulacion & Matrimonio

Dona Catala J.^a Diego Saenz Manto,
con J.^a Maria Mes Melasco:

Por testimonio de Juan de Azpeitia

N^o 156::